



# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"*

**DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA – ID190**

Fecha: 23/07/2024

**CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA ID190 PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA.**

## **ANTECEDENTES:**

En virtud de las disposiciones del Artículo 40° de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

## **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:**

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, el responsable de la Secretaria General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala por nota de pedido interno recibida en la Intendencia Municipal en fecha 22/07/2024 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 23/07/2024, solicitando la urgente ejecución de la adquisición.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: la Nota de Pedido Interno y dictamen técnico de las especificaciones técnicas de la Secretaria General de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:

(X) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 16/2024 que afecta al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de fecha 22/07/2024 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los servicios de asesoramiento administrativo y contable se encuentran individualizadas y publicado en el portal de la DNCP con el Contenido del Aviso de Intención de Compra con anexos de fecha 23/07/2024.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

## **SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN**

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables; Art. 40° punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 34° del Decreto Reglamentario N° 9823/23 respectivamente

## **JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:**

Que, atendiendo el pedido obedece a la necesidad de contar con los servicios de asesoramiento administrativa y/o contable, esta Secretaria General recomienda la adquisición de servicios profesionales de asesoramiento administrativa y/o contable, teniendo en cuenta la vigencia de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 40° dispone que Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia,** c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: [municipioirala@gmail.com](mailto:municipioirala@gmail.com)

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay

Lic. Hugo Blanco Araujo  
Asesor U.O.C.





# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"*

supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Decreto Reglamentario 9823/23 en su artículo 34° *La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

**PERFIL DEL PROFESIONAL Y/O CONSULTOR:** el contratado deberá tener como mínimo una formación del grado académico de nivel universitario culminado.

**ITEM 01: ALCANCE DE LOS SERVICIOS A SER REALIZADAS:**

- Asesorar a las autoridades de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala sobre aspectos relacionados con las aplicaciones legales, normativas y reglamentarias, modificaciones y/o cambios en los instrumentos legales sobre Contabilidad Pública.
- Asesorar a las autoridades de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, sobre aspectos relacionados la Ley de Presupuesto General de Gastos, imputaciones presupuestarias y contabilidad pública.
- Elaborar las ejecuciones presupuestarias de ingresos y egresos en forma mensual, bimestral, cuatrimestral, semestral y anual correspondientes a los recursos propios institucionales, juegos de azar, royalties y fonacide de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala.
- Asesorar a las autoridades de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala, para la aprobación des Rendiciones de cuentas tanto la Junta Municipal y las instituciones públicas como Secretaria de Auditoría General del Poder Ejecutivo, Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República y la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda.

**RESULTADOS ESPERADOS**

El Oferente adjudicado deberá ejecutar las funciones que se mencionan a continuación, las cuales son de carácter enunciativas y no limitativas, pudiendo el Contratante solicitar el apoyo del Oferente Adjudicado en todo lo relacionado a la implementación de otros módulos o componentes relacionados al Sistema de Contabilidad Pública.

- Revisar los procesos de transferencia de recursos provenientes de transferencia de Juegos de Azar, Royalties y Fonacide.
- Asesorar en la elaboración de las reprogramaciones y otras modificaciones del presupuesto vigente.
- Evacuar Consultas presupuestarias y contables, en el ámbito administrativo.
- Apoyar todas y cada una de las gestiones Administrativas y Técnicas con vista al cumplimiento de los objetivos Institucionales y misionales.
- Asesoramiento y seguimiento a las actividades, reuniones y resolución de situaciones emergentes de las actividades relacionadas a contabilidad Pública.
- Consultas Online: Puede resultar que por la urgencia del caso o por la simplicidad del mismo, debe apelarse a medios más rápidos de consulta. Para situaciones como las mencionadas, el Consultor y/o profesional deberá estar en condiciones de evacuar al instante las consultas, ya sea por medio telefónico, fax o correo electrónico.

**ITEM 02: ALCANCE DE LOS SERVICIOS A SER REALIZADAS:**

- Trabajos extraordinarios en elaboración de informes para la aprobación de las Rendiciones de Cuentas Presupuestarias del ejercicio fiscal 2024 tanto la Junta Municipal y las instituciones públicas como Secretaria de Auditoría General del Poder Ejecutivo, Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República, la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda y otras entidades según establecen las normativas legales vigentes.

Lic. Hugo Blanco  
Asesor U.O.C.

**Dirección:** Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

**Correo:** [municipioirala@gmail.com](mailto:municipioirala@gmail.com)

**Teléf.:** 0983137700 - 0983524317

**Alto Paraná - Paraguay**





# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*“Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso”*

Proceso de llamado a Licitación cumple se ha ejecutado las convocatorias respetando los principios rectores consagrados en el Art. 4° de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en cuanto el Inc. **d) Igualdad y Libre Competencia:** todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, **h) Primacía del Interés general:** el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución, **n) Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, la Resolución DNCP N° 4401/23 en el Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.


Artículo 94. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra

Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación.

El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes;
- b) Criterios de evaluación a ser utilizados;
- c) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos;
- d) Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra;
- e) Cantidades requeridas;
- f) Condiciones pago;
- g) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmada por el titular del Comité de Suministro Público, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo en los artículos anteriores, sin perjuicio.

  
Lic. Hugo Blanco Araujo  
Asesor U.G.C.

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: [municipioirala@gmail.com](mailto:municipioirala@gmail.com)

Teléf.: 0983137700 - 0983524317

Alto Paraná - Paraguay





# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZ DE IRALA



*"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"*

Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra  
Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, deberá publicar en el SICP, dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, como mínimo, los siguientes documentos Dictamen suscripto por el titular del Comité de Suministro Público que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra;  
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;  
Acta de apertura de ofertas;  
Informe de evaluación de ofertas;  
Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción;  
Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio  
Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, consideren pertinente  
Que, un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones, estudio y elaboración de los precios referenciales en un tiempo aproximado de **dos días**, teniendo en cuenta el monto del proyecto la modalidad sería por la Licitación de Menor Cuantía Nacional que según los pazos requiere de **tres días** para para verificar el expediente, **ocho días** de publicación en el portal de la DNCP, **diez días** para la evaluación de las ofertas y recomendar la adjudicación, el proceso de adjudicación y notificación de adjudicación de **tres días**, para la suscripción del contrato **quince días** lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de **cuarenta y un días**, es decir, la regularidad de las transferencia de recursos estaría normalizándose aproximadamente en casi dos meses, eso sin contar que si existen impugnaciones y/o protestas, estos plazos podrán ser duplicados, atendiendo estos plazos y el pedido de la ciudadanía y el interés público quienes serian los beneficiarios directos de las inversiones municipales.

Que los precios referenciales es el resultado de la combinación de precios adjudicados publicados en el portal de contrataciones por la precios adjudicados por la Municipalidad de Cerrito publicados en el portal de la DNCP [www.dncp.gov.py](http://www.dncp.gov.py) y presupuestos obtenidos de potenciales oferentes, en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 454/2024, *se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas...* EL PRECIO UNITARIO OBTENIDO DEL PROMEDIO DE LA COMBINACION DE TRES PRECIOS OBTENIDOS MEDIANTE PRECIOS ADJUDICADOS (punto 3 de la Resol DNCP N° 454/24) Y PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (punto 4 de la Resol DNCP N° 454/24).

## DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el Art. 40° punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 34° del Decreto Reglamentario N° 9823/23 respectivamente, es importante comprender, sin embargo, que la urgencia no necesariamente implica la falta de concurrencia o que se anulan todos los principios enunciados en el artículo 4 de la Ley N°7021/2022.

Asimismo, se recomienda efectuar el proceso según el Art. 94° de la Resolución DNCP N° 4401/23 de disponer entre otras que: Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación..., con respecto a esta normativa comunicamos **la convocatoria de aviso de intención de compra fue publicada en el SICP en fecha 23/07/2024 fijando la apertura de ofertas en fecha 25/07/2024 (tres días), según el portal oficial de la DNCP.**

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la *contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra* individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del

*Lic. Hugo Blanco Aranda*  
Asesor U.O.C.

Dirección: Av. Santa Rosa de Lima (entre Irala Poty y 12 de Octubre)

Correo: [municipioirala@gmail.com](mailto:municipioirala@gmail.com)  
Teléf.: 0983137700 - 0983524317  
Alto Paraná - Paraguay





# MUNICIPALIDAD DOMINGO MARTINEZDE IRALA



*"Juntos Seguiremos Construyendo el Progreso"*

mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer de vuestra máxima autoridad de la convocante.

Es nuestro dictamen:

  
Hugo Blanco Araujo  
Asesor de UOC



  
María Luz Benítez Balbuena  
Responsable de UOC

